

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 173-2023-MDSP

Samuel Pastor, 20 de Julio de 2023

 $\textit{VISTOS:} \ \, \textit{El} \ \, \textit{Edicto} \ \, \textit{Matrimonial} \ \, \textit{N}^{o} \ \, \textit{026, Informe} \ \, \textit{N}^{o} \ \, \textit{024-OREC-MDSP-2023} \ \, \textit{y} \ \, \textit{el} \ \, \textit{proveído} \ \, \textit{N}^{o} \ \, \textit{026, Informe} \ \, \textit{026, Informe, Informe, Informe, Informe, Informe, Informe, Informe, Informe, Informe, Informe,$

815;

Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 248º del Código Civil los solicitantes han presentado copia de su DNI, copia certificada de su partida de nacimiento, certificado de domicilio, certificado médico y a dos testigos mayores de edad, quienes bajo juramento señalaron que no existe impedimento alguno.

Que, los contrayentes han cumplido con efectuar las publicaciones del edicto matrimonial a través de una emisora radial (Radio la Rumba) durante ocho días hábiles, del 25 de noviembre al 06 de diciembre de 2022.

Que, habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 250º del Código Civil, no se ha la conformidad con lo restablecido en las normas legales.

Que, con Informe Nº 024-OREC-MDSP-2023 del Jefe de Registro Civil, señala que se han divido con los requisitos de Ley y solicita la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, el Art. 20, numeral 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que "son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil".

Que, en algunos casos esa función puede ser delegada a otra autoridad municipal, mediante Resolución de Alcaldía, caso contrario el matrimonio puede ser declarado nulo;

Estando a los considerandos y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279702 y el Código Civil;





"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes TEOBALDO ROBERTO LERMA GUTIERREZ y RUTH PAMELA ESCOBAR ESCARCENA para que puedan contraer matrimonio civil, el día 04 de agosto de 2023, a las 03:00pm, Playa Cerrillos (referencia Parque Acuático al frente del restaurante la Huania), distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, jefa de la unidad de Registro Civil VIRGINIA SALAS MONROY, para que celebre el matrimonio civil, de los contrayentes TEOBALDO ROBERTO LERMA GUTIERREZ y RUTH PAMELA ESCOBAR ESCARCENA.

ARTICULO 3.- Quedar sin efecto La Resolución de Alcaldía N°148 con fecha 07/12/2022

ARTICULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5.- DISPONER la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.









Portal Institucional www.munisamuelpastor. gob.



Palacio Municipal Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

